

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8603

ORDEN de 12 de febrero de 1978 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Articulador Armador en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza no escalafonada de Articulador Armador en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 27 de enero de 1978,

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Articulador Armador en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, clasificada en el anexo I del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, señalada con el número 555 y dotada de las retribuciones que resulte de la aplicación al sueldo base del nivel de proporcionalidad asignado a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.

I. NORMAS GENERALES

1.º La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las Normas establecidas en la presente Orden.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.º Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos, o estar exentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado.

III. SOLICITUDES

3.º Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse en el caso de obtener plaza, a prestar el juramento establecido por Real Decreto 1557/1977, de fecha 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5).

4.º Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (A.icalá, 34) según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y que figura como anexo a la presente Resolución.

5.º El plazo de presentación, será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.º Los opositores abonarán en la Habilitación General del Ministerio, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso, la cantidad de 770 pesetas: 60 pesetas por formación de expediente y 710 por derechos de examen.

8.º De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane las faltas que se observen o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

9.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los errores de hecho que puedan advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

11. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, consignándose en ella el número del Documento Nacional de Identidad.

13. Contra la anterior Resolución definitiva los interesados podrán interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes.

IV. TRIBUNAL

14. La Dirección General de Personal, a propuesta del Decano de la Facultad de Medicina, nombrará el Tribunal calificador de la siguiente forma:

Presidente: El Decano de la Facultad de Medicina.

Vocales: Los Catedráticos de Anatomía de la Facultad de Medicina, actuando de Secretario el más moderno de ellos. De igual forma se designará el Tribunal suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros.

15. Los miembros del Tribunal en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conforme se determina en el artículo 8, 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir.

A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

Por su parte, los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurren en aquellos las citadas circunstancias.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

16. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir tres meses ni después de ocho de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez constituido el Tribunal, éste acordará en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, la fecha y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la oposición, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para los restantes ejercicios, mediante llamamiento único publicando los correspondientes anuncios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer público, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

VI. EJERCICIOS Y CALIFICACION

17. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Un ejercicio teórico que consista en la exposición oral de un tema sacado a la suerte del programa que se adjunta como anexo de esta Orden.

Segundo.—Un ejercicio práctico sobre un tema de la especialidad que propondrá el Tribunal en el momento de su realización.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

18. El concursante propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Personal, dentro del plazo de treinta días, hábiles, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971 dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de Filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que se precise su legalización.

b) Fotocopia del título correspondiente, o certificación acreditativa del mismo.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

f) En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

19. El opositor aprobado que tenga la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Si dentro del plazo señalado y salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por la Dirección General de Personal, no presentase la documentación a que se refiere la presente Norma, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su declaración. A estos efectos el Tribunal remitirá una lista en la que figuren aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere anteriormente.

VIII. TOMA DE POSESION

21. El nombramiento de los aspirantes, en el que deberá figurar la fecha de su nacimiento, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

22. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

23. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas Normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

IX. NORMA FINAL

24. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1978.—El Director general de Personal, Matías Rodríguez Valles.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

ANEXO

Programa para la oposición de una plaza de Articulador Armador adscrito a la Primera Cátedra de Anatomía de la Facultad de Medicina de Madrid

Tema I. El cuerpo humano.—Generalidades.—El esqueleto.
Tema II. El esqueleto de la cabeza.—Huesos del cráneo y de la cara.—Reconocimiento y posición.

Tema III. Huesos del tronco: Columna vertebral y costillas.—Reconocimiento y posición.

Tema IV. Huesos del miembro superior.—Reconocimiento y posición.

Tema V. Huesos del miembro inferior.—Reconocimiento y posición.

Tema VI. Articulaciones: Clasificación.

Tema VII.—Columna vertebral.—Articulaciones intervertebrales.—Uniones especiales de la nuca.—Articulaciones y uniones especiales de la columna vertebral con las costillas.—Articulaciones y uniones del tórax.—Articulaciones de las piezas esternales

Tema VIII. Articulaciones y uniones pelvianas.—Sínfisis del pubis.—Membrana obturatriz.—Ligamento de Falopio.—Articulación sacro-iliaca.—Articulación lumbosacro.—Articulación sacro-coxígea.—Ligamentos sacro-ciáticos.—Sínfisis de la cabeza.—Suturas.—Articulación temporomaxilar.—Sínfisis hicalesas

Tema IX. Articulaciones del miembro superior.—Articulación esterno-clavicular.—Articulaciones del hombro.—Articulaciones del codo.—Sínfisis radio-cubital media.—Articulaciones de la muñeca y de la mano.

Tema X. Articulaciones del miembro inferior.—Articulación coxo-femoral.—Articulación de la rodilla.—Sínfisis tibio-peroneas.—Articulaciones tibio-peroneo-astragalina.—Articulaciones intrínsecas del pie.

Tema XI. Técnica.—Instrumental. Cuchillos. Escalpelos. Cuchilleros. Condrotomos. Miotomos. Angiotomos. Neurotomos. Viscerotomos. Periostotomos. Legras. Tijeras. Tijeras de disección. De precisión. Costotomos. Tenazas incisivas. Sierras. Serrucho ordinario. Sierra de Charrière. De arco. De pelo. De cresta de gallo. De cadena De Larrey. Raquetotomo de sierra. Sierras mecánicas.

Tema XII. Métodos de diafanización.—Fundamentos e historia.—Medios refringentes.—Procedimientos de Spalteholz.—Aplicaciones.

Tema XIII. Métodos de coloración.—Coloración de superficie.—Coloraciones electivas.—Conservación de colores naturales.—Procedimiento de Kaiserling.—Procedimiento de Kaiserling-Riche.

Tema XIV. Métodos de conservación.—Necesidades de la conservación.—Putrefacción y deterioración.—Tendencia de la conservación.—Condiciones.—Medios conservadores.—Medios físicos.—Medios químicos.—Manual operatorio.—Conservación en sustancias sólidas.—Procedimiento por desecación.—Conservación de gases.—Petrificación.

Tema XV. Métodos de medición.—Medidas lineales.—Instrumental.—Manual operatorio.—Medidas de superficie.—Medidas angulares.—Instrumental.—Medidas de volumen.—Medidas de capacidad.—Medidas de peso.

Tema XVI.—Osteotécnica.—Obtención natural de huesos secos.—Obtención artificial de huesos secos.—Descarnamientos.—Mececración.

Tema XVII. Preparación de huesos.—Local.—Fijación de cadáver.—Recipientes.—Temperatura.—Renovación del agua.—Limpieza final.—Putrefacción al aire.—Putrefacción en la tierra.—Cocción.—Manual operatorio.—Instalaciones especiales.—Operaciones complementarias.—Desengrasamiento.—Sustancias absorbentes.—Saponificación.—Medios disolventes.—Blanqueo.

Tema XVIII.—Obtención especial de los huesos de la calavera.—Aislamiento simple.—Procedimiento de las semillas.—Procedimiento manual.—Demostración de las denominadas vértebras craneanas.

Tema XIX. Cortes de la calavera.—Configuración interior y arquitectura de los huesos.—Cortes.—Cortes generales.—Cortes especiales.—Rayos X.—Transparencia.

Tema XX.—Componentes de los huesos.—Periostio.—Médula ósea.—Vasos nutricios.—Sustancia orgánica.—Sustancia inorgánica.—Medición de los huesos.—Dimensiones.—Líneas.—Angulos.—Peso.—Capacidad.—Capacidad craneana.—Capacidad torácica y pélvica.—Rayos X.—Diafanización.

Tema XXI. Esqueletopeya.—Preparación de esqueletos en general.—Técnicas de articulación y de fabricación de piezas complementarias.—Instrumental general.—Distintos tipos de uniones óseas especiales.—Esqueleto natural.—Esqueleto artificial.—Montaje a distancia.—Cortes topográficos.

Tema XXII. Reglas generales de disección.—Preparación de superficies articulares.—Preparación de meniscos interóseos.—Preparación de ligamentos.—Preparación de sinoviales.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telefónico	Número de recibo	
<input type="checkbox"/> Giro Postal		
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:		

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En, a de de 197...

(lugar) (día) (mes) (año)

-Firma-

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Operación o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones